SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL

CONTRATO N°28/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021
"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"
ID N° 379.767
Suscrito con la Empresa
INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Julio del año 2021, entre el **SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL),** institución dependiente del Ministerio del Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTESS), con RUC Nº 80110553-6, domiciliado en la calle Iturbe Nº 175 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Ministra la **ABOG. CARLA BACIGALUPO**, con Cédula de Identidad N° 1.262.766, y el **ECON. ALFREDO MONGELÓS**, con Cédula de Identidad Nº 3.490.271, en su carácter de Secretario Técnico denominados en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con **RUC N° 80003796-0**, domiciliado en la calle Iturbe Nº 1.047 e/ Tte. Fariña y Rca. De Colombia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **DR. MARIO VICENTE MODICA LUCENTE**, con Cédula de Identidad N° 564.973, denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, denominados en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente Contrato de conformidad a la adjudicación realizada por LA CONTRATANTE a través de la Resolución **MTESS N° 751/2021** de fecha 04 de Junio de 2021, en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" - ID N° 379.767**; que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El objeto del presente Contrato constituye la **"PROVISIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"** por parte del PROVEEDOR a LA CONTRATANTE de conformidad a la Orden de Compra y/o Prestación de Servicios emitida por la misma, debidamente autorizada y, de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios adjudicados.----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 379.767.** ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa N° 02/2021 **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" ID Nº 379.767**, convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral **(SINAFOCAL),** institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS). La adjudicación fue realizada por Resolución **MTESS N° 751/2021** de fecha 04 de Junio de 2021.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem N°	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	SEGURO PARA CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4X2 AÑO 2008	UNIDAD	1	EVENTO	2.254.644	2.254.644
2	SEGURO PARA CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4X2 AÑO 2008	UNIDAD	1	EVENTO	2.254.644	2.254.644
3	SEGURO PARA CAMIONETA NAVARA DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2009	UNIDAD	1	EVENTO	2.984.592	2.984.592
4	SEGURO PARA CAMIONETA NAVARA DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2009	UNIDAD	1	EVENTO	2.984.592	2.984.592
5	SEGURO PARA MINIBUS HYUNDAI H1 AÑO 2009	UNIDAD	1	EVENTO	2.668.220	2.668.220
6	SEGURO PARA CAMIONETA ISUZU D-MAX DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2011	UNIDAD	1	EVENTO	1.978.296	1.978.296
7	SEGURO PARA CAMIONETA ISUZU D-MAX DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2011	UNIDAD	1	EVENTO	1.978.296	1.978.296
8	SEGURO PARA MINIBUS HYUNDAI H1 AÑO 2011	UNIDAD	1	EVENTO	3.384.348	3.384.348
9	SEGURO PARA CAMIONETA ISUZU D-MAX DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2016	UNIDAD	1	EVENTO	4.959.696	4.959.696
10	SEGURO PARA CAMIONETA ISUZU D-MAX DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2016	UNIDAD	1	EVENTO	4.959.696	4.959.696
11	SEGURO PARA CAMIONETA HYUNDAI TUCSON AÑO 2016	UNIDAD	1	EVENTO	3.796.488	3.796.488
12	SEGURO PARA MINIBUS HYUNDAI H1 AÑO 2016	UNIDAD	1	EVENTO	3.796.488	3.796.488
					Total (Guaraníes)	**38.000.000**

5.1 El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 38.000.000 (Guaraníes treinta y ocho millones) IVA incluido.** ----------

5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al proveer conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. ----------

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

5.3 La contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la prestación de servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y forma prescritos en éste. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El periodo de cobertura del seguro tendrá una vigencia de 12 (doce) meses desde la suscripción del mismo.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes / servicios deberán ser entregados dentro de los plazos y, conforme al lugar y plan de entregas, establecidos en la Carta de Invitación. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de la **Coordinación Administrativa a través del Departamento de Transporte y Logística**. ----------

8.2 Corresponderá a la Coordinación Administrativa a través del Departamento de Transporte y Logística: velar por la correcta ejecución del Contrato, realizando el seguimiento técnico que incluye de manera enunciativa y no limitativa las siguientes funciones: recibir los bienes / servicios, verificar la calidad de los bienes / servicios, verificar el cumplimiento de plazos de ejecución y requerimientos técnicos, otorgar las autorizaciones correspondientes, documentar e informar incumplimientos que detectasen y definir el monto de las multas y/o sanciones a ser aplicadas y elevarlos a la Dirección de Asesoría Jurídica.----------

8.3 Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica: dar asesoramiento jurídico cuando fuera requerido y recibir el informe de los incumplimientos detectados, analizarlos y remitir un dictamen con su parecer jurídico del caso, así como la recomendación para la aplicación de la multa o recisión del contrato cuando así lo considere y elevarlos al administrador del contrato.----------

8.4 Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC): realizar el seguimiento administrativo que incluye de manera enunciativa y no limitativa las siguientes funciones: gestionar garantías, adendas y comunicar la aplicación de las sanciones que correspondiesen.----------

8.5 Corresponderá a la Dirección Administrativa y Financiera: emitir la/s Orden/es de Compra / Prestación de Servicios.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

CARLA BACIGALUPO
MUESTRA

10.2 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la Carta de Invitación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable, en la Carta de Invitación. ----------

12.2 En caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA.

14.1 El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PRESENTACIÓN DE RECIBO

15.1 El adjudicado deberá, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la acreditación correspondiente en la cuenta, presentar ante la **Dirección Administrativa y Financiera**, el/los recibos de dinero.----------

C.B. 095486
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

En fe de lo expuesto, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido de 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada PARTE uno de los ejemplares.----------

DR. MARIO VICENTE MODICA LUCENTE
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

ABOG. CARLA BACIGALUPO
MINISTRA
MTESS / SINAFOCAL

ECON. ALFREDO MONGELÓS
SECRETARIO TÉCNICO
SINAFOCAL